GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Secretaría de Salud Departamental

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION DE SALUD PUBLICA

el Tolima nos une

Fecha: 11 ABR 2023

CIRCULAR No. 000033

PARA: EMPRESAS DE APLICACION DE PLAGUICIDAS – ENTIDADES CONTRATANTES.

DE: AGUSTIN NUÑEZ ROSALES – DIRECTOR SALUD - PUBLICA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LICITACIONES CON EMPRESAS DE APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS EN AREA PUBLICA.

La Secretaría de Salud del Tolima hace un llamado a los representantes legales de empresas que prestan el servicio de aplicación de plaguicidas en área publica que se encuentran en proceso de presentarse a licitaciones o contratación, que es importante tener en cuenta que toda empresa de aplicación de plaguicidas en área pública solo podrán licitar o prestar servicios de fumigación cuando se encuentran registrados en el Departamento del Tolima, para lo cual deben contar con la resolución de autorización expedida por la Secretaria de Salud departamental que los habilita como empresa autorizadas para la prestación de estos servicios, de acuerdo al decreto 1843 de 1991 y Ley 9ª. de 1979.

Por lo anteriormente expuesto, todo establecimiento donde se usen y manejen plaguicidas debe cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley 9ª. de 1979, Decreto 1843 de 1991, en los artículos 103 y 104, que toda empresa, persona natural o jurídica que se dedique a la prestación del servicio de aplicación deberá obtener el permiso de funcionamiento expedido por la dirección Seccional de Salud respectiva, previa verificación de los requisitos establecidos en los capítulos IX, XII, XIII, Y XVI y los artículos 48, 50, 54, 55 y 62, para lo cual la Dirección Seccional de salud debe poder verificar las condiciones dentro de su jurisdicción (Departamento).

Se podrá hacer la solicitud de las empresas autorizadas y actualizadas a la presente vigencia, al correo sandra.garzon@saludtolima.gov.co

Cordial y atento saludo,

AGUSTIN NUÑEZ ROSALES
DIRECTOR SALUD PUBLICA

Proyectó: Sandra I Garzón G. P.U – Salud Pública
Revisó: Daniel Bustos – Abogado DSP